



Bolsa de Valores de Colombia

# BOLETÍN NORMATIVO

Bogotá D. C., 14 de diciembre de 2021

No. 045

**La Bolsa de Valores de Colombia S.A. (en adelante "Bolsa" o "bvc") de conformidad con lo previsto en los artículos 1.1.4.2 y 1.1.4.3 del Reglamento General de la BVC, pública:**

## TABLA DE CONTENIDO

### 1. INSTRUCTIVO OPERATIVO

		Páginas
009	<b>ALCANCE AL INSTRUCTIVO OPERATIVO No. 008 PARA EL PROCESO DE OFERTA PÚBLICA DE ADQUISICIÓN – OPA DE ACCIONES ORDINARIAS DE GRUPO NUTRESA S.A.</b>	3



Bolsa de Valores de Colombia

## INSTRUCTIVO OPERATIVO

Bogotá D. C., 14 de diciembre de 2021

No. 009

**ASUNTO: ALCANCE AL INSTRUCTIVO OPERATIVO No. 008 PARA EL PROCESO DE OFERTA PÚBLICA DE ADQUISICIÓN – OPA DE ACCIONES ORDINARIAS DE GRUPO NUTRESA S.A.**

La Bolsa de Valores de Colombia S.A. (en adelante la "Bolsa" o la "bvc") se permite dar alcance al Instructivo Operativo No. 008 del 23 de noviembre de 2021, publicado a través del Boletín Normativo **bvc** No. 042, mediante el cual se regula el desarrollo de la Oferta Pública de Adquisición (en adelante la "OPA" u "Oferta") sobre acciones ordinarias de GRUPO NUTRESA S.A. (en adelante el "Emisor"), formulada por NUGIL S.A.S (en adelante el "Oferente"), con el fin de ajustar las reglas del proceso de la OPA respecto de la ampliación del plazo de recepción de aceptaciones, notificada el día de hoy mediante Aviso de Prórroga publicado por el Oferente en los diarios El Tiempo y El Colombiano y precisar algunas actividades operativas que **bvc** llevará a cabo, como parte del proceso de adjudicación, tendientes a garantizar la disponibilidad de las acciones que resulten adjudicadas para su cumplimiento, teniendo en cuenta que las operaciones derivadas de la adjudicación, son operaciones en firme que se deben compensar y liquidar en el sistema que administra la Bolsa.

En atención a lo anterior, se publican las modificaciones y adiciones realizadas al Instructivo Operativo No. 008 del 23 de noviembre de 2021, en los términos que se transcribe a continuación:

**PRIMERO.-** Modificar el numeral 6 - Período de Aceptaciones, con el fin de incluir la extensión del plazo para el Período de Aceptaciones de conformidad con el Aviso de Prórroga publicado por el Oferente, así:

### **6. Período de aceptaciones**

De acuerdo con lo previsto en el numeral 8 del Aviso de Oferta y en el Aviso de Prórroga, el Oferente de conformidad con el artículo 6.15.2.1.7. del Decreto 2555 de 2010, prorrogó el Período de Aceptaciones de la Oferta por dieciséis (16) días hábiles adicionales contados a partir del 20 de diciembre de 2021 inclusive, para un periodo total de aceptaciones de treinta (30) días hábiles bursátiles, contados desde la fecha de inicio del plazo para la recepción de aceptaciones, es decir, desde el 29 de noviembre de 2021. En virtud de lo anterior, las Aceptaciones de la Oferta se deben presentar dentro del plazo mencionado y hasta el 12 de enero de 2022 inclusive.

En adición a lo anterior, se debe tener en cuenta que según lo informado por **bvc** a través del Boletín Informativo No. 247 publicado el 3 de diciembre de 2021, la Bolsa no prestará sus servicios el 31 de diciembre de 2021. En consecuencia de lo anterior, para todos los efectos este día se considera como un día no bursátil y por tanto no se contemplará como un día hábil para efectos del periodo de recepción de aceptaciones.

De igual forma, las SCB deberán reportar a la Bolsa las aceptaciones sobre las cuales los Destinatarios manifiesten la intención de recibir su pago en el exterior, bajo el procedimiento establecido en el numeral 19 del Instructivo Operativo No 008 del 23 de noviembre de 2021.

**SEGUNDO.-** Modificar el numeral 15 - Adjudicación, con el fin de ampliar la información descrita, así:

## **15. Adjudicación**

Vencido el plazo para la presentación de las aceptaciones a la Oferta, **bvc** procederá a la adjudicación de las aceptaciones válidas recibidas.

Se entenderá por aceptaciones válidas recibidas, aquellas que hayan sido registradas bajo el cumplimiento de los requisitos descritos en el Instructivo Operativo No. 008 del 23 de noviembre de 2021 y en el presente alcance y que en cumplimiento de lo previsto en el numeral primero del Aviso de Oferta, tengan las acciones disponibles en el momento en que se ejecute el proceso de adjudicación.

### **15.1 Criterios de adjudicación**

La adjudicación se realizará siguiendo los parámetros que se describen a continuación:

- a) **Oferta Pública Desierta:** Si no se presentan aceptaciones a la Oferta o las aceptaciones recibidas no alcanzan la Cantidad Mínima que se ha ofrecido adquirir y el Oferente no libera el mínimo, la OPA se declarará desierta.
- b) **Modificación de la Cantidad Mínima:** Si el número de valores comprendidos en las aceptaciones de la OPA no alcanzan la Cantidad Mínima que se ha ofrecido adquirir y el Oferente a través de Servivalores realiza el procedimiento de información ante **bvc** para liberar el mínimo en los términos del numeral 3 de este Instructivo Operativo, la Bolsa realizará el proceso de adjudicación descrito en el siguiente literal.
- c) **Adjudicación de la Cantidad Demandada:** Si el número de valores comprendidos en las aceptaciones de la oferta supera la cantidad mínima de valores que se ha ofrecido adquirir, pero no supera la Cantidad Máxima, se adjudicará al Oferente todas las aceptaciones válidas recibidas.
- d) **Adjudicación de la Cantidad Demandada por prorrateo:** Si el número de valores comprendidos en las aceptaciones de una oferta supera la Cantidad Máxima de valores que se ha ofrecido adquirir y el Oferente no libera el máximo, se adjudicará a prorrata a cada uno de los aceptantes que no hayan sometido su aceptación a la condición "todo o nada". La adjudicación se hará a prorrata en forma directamente proporcional a las cantidades demandadas.
- e) **Modificación de la Cantidad Máxima:** En caso de que el número de acciones comprendidas en las aceptaciones sea superior a la Cantidad Máxima y el Oferente a través de Servivalores realice el procedimiento de información ante **bvc** para liberar el máximo en los términos del numeral 3 de este Instructivo Operativo.

De acuerdo con lo anterior, una vez Servivalores entregue a **bvc** la confirmación sobre la liberación de la Cantidad Máxima, procederá adjudicar el 100% de las aceptaciones válidas recibidas.

## **15.2 Confirmación y bloqueo de las acciones adjudicadas para el cumplimiento de la OPA.**

**bvc** entenderá como ofertas de venta en firme, todas las aceptaciones válidas recibidas ingresadas en el Sistema. Así mismo, informa que podrá rechazar aceptaciones que a su criterio puedan afectar la adjudicación y/o el desarrollo de la OPA.

De acuerdo con lo anterior, **bvc** verificará la disponibilidad de las acciones en el Depósito Centralizado de Valores de Colombia S.A. (en adelante "**deceval**") al momento de la adjudicación y procederá a rechazar aquellas aceptaciones que no cuenten con los saldos disponibles.

Así mismo, una vez verificados los saldos y registradas las operaciones para su adjudicación, **bvc** procederá a realizar el proceso de bloqueo de las acciones adjudicadas, para efecto de garantizar la disponibilidad de las acciones para el cumplimiento. A partir de ese momento, las aceptaciones u órdenes de transferencia de venta serán firmes, irrevocables, exigibles y oponibles frente a terceros, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.3.3.14 del reglamento General de la Bolsa.

### **TERCERO.-ADVERTENCIAS**

**LA INSCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES ORDINARIAS DE GRUPO NUTRESA S.A., EN LA BOLSA DE VALORES DE COLOMBIA S.A. Y LA REALIZACIÓN DE LA OFERTA PÚBLICA DE ADQUISICIÓN EN LA BOLSA DE VALORES DE COLOMBIA S.A. NO IMPLICAN CALIFICACIÓN NI RESPONSABILIDAD ALGUNA POR PARTE DE LA BOLSA DE VALORES DE COLOMBIA S.A. ACERCA DE LAS PERSONAS JURÍDICAS INSCRITAS, NI SOBRE EL PRECIO, LA BONDAD O LA NEGOCIABILIDAD DEL VALOR, O DE LA RESPECTIVA EMISIÓN, NI SOBRE LA SOLVENCIA DEL EMISOR.**

**CUARTO.-** Vigencia. La información contenida en el Instructivo Operativo No. 008, publicado a través del Boletín Normativo No. 042 del 23 de noviembre de 2021, que no se haya ajustado expresamente a través del presente Instructivo Operativo, se entiende no modificada y en pleno vigor. El presente Instructivo Operativo entra en vigencia a partir de su publicación y solo opera para el caso exclusivo de la Oferta pública de adquisición de las acciones ordinarias de GRUPO NUTRESA S.A.

*(Original firmado)*

**CELSO GUEVARA CRUZ**

Representante Legal